JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01825

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la calidad de Karem Andrea Ostos Carmona, aportando copia de la escritura pública No. 5986 de 25 de noviembre de 2019 y su certificado de vigencia.

2. Señálese el domicilio de las partes.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-05 de 18 de enero de 2022